



RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE

(20 de enero de 2025)

“Por la cual se reconoce y paga una Prima Técnica por Formación Avanzada a un servidor público en la planta administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, en el literal a) del artículo 2 del Decreto 1661 de 1991 se establecen los criterios para otorgar la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo durante un término no menor de tres (3) años, además siempre y cuando, excedan los requisitos establecidos para el cargo que desempeñe el funcionario.

Que, en el artículo 1° del Decreto 1336 de 2003 se establece que “la prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los Asesores cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público”.

Que, el día 13 de diciembre de 2023, el señor JORGE HERRERA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No 12.270.782, en su calidad de Jefe de Oficina Asesora de Planeación Código 1045 Grado 07 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central presentó solicitud de reconocimiento y pago de la Prima Técnica, consagrada en el decreto Ley 1661 de 1991.

Que, de acuerdo al estudio realizado a la Hoja de Vida y a sus respectivas certificaciones de formación avanzada universitaria del servidor público, calificó altamente la experiencia y trayectoria en su ejercicio profesional y presentó Especialización a nivel de Maestría en Docencia de la Universidad de la SALLE, además de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo como Jefe de Oficina Asesora de Planeación Código 1045 Grado 07, por tal razón se debe reconocer y pagar la Prima Técnica, por formación avanzada a partir del día 1° de enero de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer la Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada en porcentaje 50% de la asignación básica mensual a partir del 1° de enero de 2025, al señor **JORGE HERRERA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.270.782, Jefe de Oficina Asesora de Planeación Código 1045 Grado 07 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente Resolución a Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Personal para lo de su competencia.

Artículo 3º. Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4.º. La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 días de enero de 2025**

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:

*Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.*

Proyección:

Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------